



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-516-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Visto el Informe Técnico, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-088-(26)-06-2018**, en cumplimiento con el Plan Anual de Verificaciones de Declaraciones Patrimoniales a ejecutarse en el año dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria Número **Mil Setenta y Tres (1,073)**, de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes dos de febrero del año dos mil dieciocho. El referido Informe fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica, a efecto de su análisis jurídico para la Determinación de Responsabilidades si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Refiere el Informe que el proceso administrativo corresponde a la verificación de la Declaración Patrimonial de CESE presentada ante este Órgano Superior de Control y Fiscalización en fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, por el señor **REYNALDO ANTONIO MURILLO VALVERDE**, en su calidad de Ex Subdirector de la División de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Micro Finanzas (CONAMI), proceso administrativo que se llevó a efecto conforme lo establecido en los artículos, 9 numeral 23), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y, 23 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, asimismo sobre la base de lo establecido en la Normativa para la Determinación de Responsabilidades y planteó los siguientes objetivos: **1) Comprobar** si el contenido de la Declaración Patrimonial de **CESE**, presentada por el Ex Servidor Público **REYNALDO ANTONIO MURILLO VALVERDE**, en su calidad ya indicada, cumplió sustancialmente con las formalidades contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos y **2) Determinar** inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si las hubieren, las cuales podrían devenir en responsabilidades, a cargo del Ex Servidor Público, de conformidad con la Ley de la Materia. El proceso administrativo se sustanció atendiendo los siguientes procedimientos: **A) Emisión** de Resolución Administrativa de las diez de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, dictada por el Presidente del Consejo Superior de esta Entidad de Control y Fiscalización de los Bienes y Recurso del Estado, donde delega a la Dirección General Jurídica para que a través de la Dirección de Probidad ejecute el proceso administrativo de verificación patrimonial, y se comunicara a los interesados el proceso administrativo,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-516-18

y demás diligencias. **B)** Elaboración de fichaje o resumen de la Declaración Patrimonial de CESE del Ex Servidor Público en mención, que rola en el expediente administrativo y **C)** Solicitud de información a las máximas autoridades de la Corte Suprema de Justicia, Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y Policía Nacional, para que instruyan a las autoridades competentes la remisión de la información solicitada. Rolan en el expediente de Verificación de Declaración Patrimonial Circulares Administrativas, dictadas por las máximas autoridades de las Entidades Referidas, instruyendo a: **1)** Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil. **2)** Dirección de Seguridad de Tránsito Nacional y **3)** Entidades Financieras siguientes: Banco de América Central (BAC), Banco Lafise (BANCENTRO), Banco de Finanzas (BDF), Banco de la Producción (BANPRO), Banco FICOHSA, Banco Corporativo, S.A. (BANCORP) y BANCO PROCREDIT. Lo anterior, por ser éstas las Entidades encargadas del Registro de Bienes Inmuebles y Mercantil; Registro Vehicular y Registro de Cuentas Bancarias, para que atendieran los requerimientos de la Contraloría General de la República. Como resultados de los requerimientos solicitados, se recibió la información. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se respetaron las garantías del debido proceso, evidenciándose en el precitado expediente que en fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de dicho proceso administrativo al señor **REYNALDO ANTONIO MURILLO VALVERDE**, de cargo ya expresado, a quien se le tuvo como parte y se le indicó que el proceso concluiría con un informe y que en sus conclusiones se reflejarían las inconsistencias que podrían derivar en Responsabilidades Administrativas, Civiles o Presunción de Responsabilidad Penal, lo cual se le haría saber en su oportunidad a efectos que presentara sus respectivas aclaraciones, contando con el tiempo y los medios adecuados para el ejercicio de su defensa. Rola cédula de notificación del auto para ejecutar el proceso administrativo del caso que nos ocupa. Recibida la información suministrada por las entidades descritas que al ser constatadas con la Declaración brindada por el Ex Servidor Público se identificaron inconsistencias, las que se detallan a continuación: **1)** Según información del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, figura como socio de la Sociedad Anónima “Consultoría y Capacitación Corporativas”, inscrita el veintisiete de noviembre del año dos mil trece. **2)** Posee a su nombre un Automóvil Marca Hyundai, placa número M191224, año dos mil trece, inscrito el veintisiete de noviembre del año dos mil quince y **3)** Una Cuenta de Ahorro en córdobas No. 357460096, en el Banco de América Central (BAC), aperturada veintitrés de agosto del dos mil trece; bienes que no aparecen reflejados en su declaración patrimonial, por lo que en cumplimiento del debido proceso se procedió a solicitar las aclaraciones de la referida inconsistencia al Ex Funcionario Público **REYNALDO ANTONIO MURILLO VALVERDE**, en su calidad ya señalada, notificación que fue recibida el nueve de abril del año dos mil dieciocho



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-516-18

a las una y cincuenta minutos de la tarde, a quien se le otorgó un plazo de quince días, previniéndole que de no recibir sus aclaraciones podría devenir en Responsabilidades establecidas por la Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora. En fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho se recibió escrito de contestación presentado por el señor **REYNALDO ANTONIO MURILLO VALVERDE**, con lo que pretendió justificar las inconsistencias alegando lo siguiente: **1)** Con respecto a la Sociedad Anónima “Consultoría y Capacitación Corporativas”, donde figura como socio aclara que desde el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, mediante celebración extraordinaria de Junta General de Accionista cedió el total de sus acciones, para lo cual adjuntó Certificación de Acta de Junta General de Accionista de dicha empresa, librada ante los Oficios Notariales de Arlen Mejía Castrillo Gutiérrez, por lo que al momento de realizar su Declaración Patrimonial, ya no era socio, razón por la cual no la incluyó en su declaración. **2)** Con respecto al Automóvil Marca Hyundai, placa número M191224, año dos mil trece, aclara que en fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis fue vendido a la Señora Doris María Lacayo Solís, adjuntó copia del Testimonio de Escritura Pública Número Seis, Compraventa de Vehículo, emitida ante los oficios notariales de la Licenciada Maribel Morice Pasos, razón por la cual no lo incluyó en su Declaración Patrimonial y **3)** Sobre la Cuenta de Ahorro en córdobas No. 357460096, en el Banco de América Central (BAC), es una cuenta aperturada por la Universidad Católica, para pago de planilla por su labor como Docente Horario, y que no lo reflejó en su Declaración por un olvido involuntario, adjuntó Constancia emitida por Banco de América Central (BAC). Visto lo anterior, se procedió al análisis de los alegatos y el analista de verificación en su informe objeto de la presente resolución concluyó que las inconsistencias se desvanecen por cuanto demostró con la Certificación de Acta de Junta General de Accionista, que cedió sus acciones de la Sociedad Anónima “Consultoría y Capacitación Corporativas” a la Señora Josefa Gutiérrez Valverde. Asimismo demostró con Testimonio de Escritura Pública Número Seis, Compraventa de Vehículo, emitida ante los oficios notariales de la Licenciada Maribel Morice Pasos, que vendió el Automóvil Marca Hyundai, placa número M191224, año dos mil trece, en fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis y en cuanto a la Cuenta de Ahorro, corresponde a cuenta de planilla, lo que demostró con Constancia emitida por el Banco de América Central (BAC), por lo que se cumplió con lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. **POR TANTO:** Con tales antecedentes señalados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numeral 23), 73 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y 13 y 14 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe Técnico emitido por la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-516-18

Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-088-(26)-06-2018**, del que se ha hecho mérito y **II)** No ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad al señor **REYNALDO ANTONIO MURILLO VALVERDE**, en su calidad de Ex Subdirector de la División de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Micro Finanzas (CONAMI). La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Tres (1,093) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
C/c. Expediente (26)  
Consecutivo  
M/López